



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)

j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No 151314089001-2021-00020-00
DEMANDANTE: SILVIA ELIZABETH MONROY VARELA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MEDARDO RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO DA APERTURA A INCIDENTE EN CONTRA DE LA ANT

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como venció el término concedido mediante auto adiado el 19/08/2021 y no se recibió pronunciamiento por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se hace necesario dar apertura al trámite sancionatorio, tal y como se advirtió a la Entidad mediante correo electrónico remitido a la cuenta jurídica.ant@ant.gov.co el 23/08/2021 a las 2:12 p.m., con acuse recibo mediante radicado No. 20216200993532 y siguiendo los derroteros señalados en el art. 59 de la Ley 270 de 1996.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Dar apertura al trámite incidental sancionatorio en contra de la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, por las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, de manera inmediata, por correo electrónico¹ hágase saber al doctor Leonardo Antonio Castañeda Celis, Subdirector de Seguridad Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, que la omisión de respuesta al oficio No. 171 del 23/08/2021, remitido en la misma fecha al correo electrónico de esa entidad, le genera la sanción prevista en el art. 44, numeral 3º de la Ley 1564 de 2.012. Por tanto, debe ofrecer las explicaciones que quiera suministrar en su defensa, dentro de los CINCO (5) días siguientes al recibido de la comunicación, de conformidad con lo señalado en el art. 59 de la Ley 270 de 1996. **Adjúntese** copia de esta providencia, de los archivos PDF Nos. 16, 13 y 11 del expediente.

TERCERO: Por Secretaria, dese apertura a la carpeta digital para el tramite incidental con esta providencia y de los archivos PDF Nos. 16, 13 y 11 del expediente.

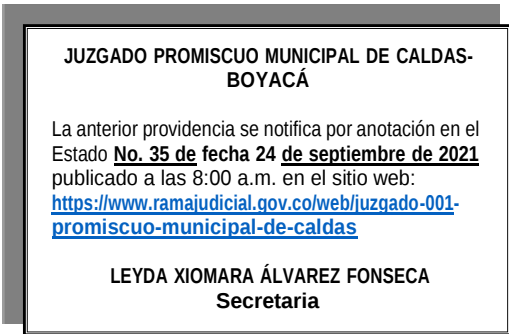
¹ jurídica.ant@ant.gov.co

Vencido el término otorgado a la ANT o una vez se reciba pronunciamiento, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3897b4d835ff8b7019ba56a6a9639ab450103408bfac947f89c649504331bbf8**
Documento generado en 23/09/2021 10:52:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>